



ESC

PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°1663, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2013.



EXENTA N° 1280 30.03.2017

SANTIAGO,

VISTO:

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N°1663, y su Resolución Exenta aprobatoria N°507 de 25 de marzo de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento N°186 de 24 de noviembre de 2016, suscrito por el Jefe de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación, y que, con el objeto de cumplir esta finalidad, ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y en la elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional de audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial de proyectos, programas o acciones de fomento de la actividad audiovisual, siendo función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas.

Que por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Formación, convocatoria 2013, cuyas Bases se aprobaron por este Consejo a través de las Resoluciones Exentas N°3.334, de 09 de agosto de 2012, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta N°70 de 11 de enero de 2013, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2013, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio N°1663, titulado "**Taller Producción Ejecutiva en el Mercado Internacional, Cuba**", cuyo responsable corresponde a don **David Ariel González Vigué**, cédula nacional de identidad [REDACTED], celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 13 de febrero de 2013, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N°507 de 25 de marzo de 2013.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de **\$2.580.048.- (dos millones quinientos ochenta mil cuarenta y dos pesos)**, los que se entregarían en una sola cuota. Al responsable se le hizo entrega el total de los recursos asignados.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el responsable, pese a que ejecutó la totalidad del proyecto, acreditando las actividades comprometidas mediante el Informe Final, dejó sin acreditar en los términos establecidos en el convenio de ejecución de proyecto, los recursos correspondientes al cofinanciamiento, equivalentes a **\$443.560.-** (cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta pesos), por **Aportes Propios** y **\$320.000.-** (trescientos veinte mil pesos), por **Aportes de Terceros**, comprometidos en el Formulario de Postulación, rindiendo de manera incompleta los recursos utilizados en la ejecución del referido proyecto, pero sin adeudar recurso alguno a este Consejo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula **Noveno** del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en su reglamento; en la Ley 19.981, sobre Fomento Audiovisual y en su reglamento; en la resolución N°268 de 2013, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades que indica; en la Resolución Exenta N°5.282, de 02 de diciembre de 2013, que aprueba manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que deroga resoluciones que indica; en las resoluciones exentas N°3.334, que aprueban las bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2013; en la Resolución Exenta N°70 de 2013 que fija la selección de proyectos, en la línea de formación, todas del

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone **término**, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N°1663, titulado "**Taller Producción Ejecutiva en el Mercado Internacional, Cuba**", suscrito entre este Consejo y el responsable don **David Ariel González Vigué**, cédula nacional de identidad N [REDACTED], en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Formación, Convocatoria 2013, atendido a que el responsable no acreditó los recursos correspondientes al cofinanciamiento, equivalentes a **\$443.560.-** (cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta pesos), por **Aportes Propios** y **\$320.000.-** (trescientos veinte mil pesos), por **Aportes de Terceros**, rindiendo de manera incompleta los recursos utilizados en la ejecución del referido proyecto, pero sin adeudar recurso alguno a este Consejo.

LÍNEA DE FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2013.

Folio	TITULO	RESPONSABLE	RUT
1663	Taller Producción Ejecutiva en el Mercado Internacional, Cuba	David Ariel González Vigué	[REDACTED]

TOTAL ASIGNADO	MONTO CUOTA 1	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR
\$2.580.048.-	\$2.580.048.-	\$2.580.048.-	\$0.-	\$0.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense las medidas pertinentes para eliminar del Registro de deudores (SIGFE), al responsable del convenio que se individualiza en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N°19.880, la presente resolución a don **David Ariel González Vigué**, domiciliado en [REDACTED]

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, con la tipología "Término de Convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a

la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana.
- Responsable del Proyecto Folio 1663, domiciliado en [REDACTED]